



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL 28 FEB 2024

"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; 51 de la Ley 179 de 1994; 9 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto Ley 2150 de 1995; 94 de la Ley 2179 de 2021; numerales 3 y 14 del artículo 2° del Decreto 113 de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209, de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, a su turno, el artículo 211 de la citada normativa, señala que la ley: "(...) Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)".

Que los numerales 1° y 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, otorgan a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, respectivamente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 51, de la Ley 179 de 1994, prevé que: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes."

Que el artículo 37° del Decreto Ley 2150 de 1995, al abordar lo referente a la delegación para contratar, establece que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que el artículo 110 del Estatuto orgánico de Presupuesto compilado por el Decreto 111 de 1996, prevé que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 2 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

se deberán tener en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que, respecto de la delegación, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, indicó que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en virtud del artículo 2° del Decreto 113 de 2022, tiene las funciones de: "(...) 3. Expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes (...) 14. Proponer y suscribir, de conformidad con las normas legales vigentes, alianzas estratégicas, convenios o contratos y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociados al cumplimiento de la misión, para lo cual podrá delegar esta facultad en las jefaturas, direcciones y comandos en sus diferentes niveles organizacionales (...)".

Que mediante Resolución Nro. 2115 del 23 de junio de 2023, modificada parcialmente por la Resolución Nro. 2699 del 29 de agosto de 2023, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, con arreglo a lo previsto en algunas de las disposiciones legales ya referenciadas, delegó en algunos funcionarios, la competencia para contratar y ordenar el gasto, en virtud de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, y suscribir convenios o contratos interadministrativos, teniendo en cuenta la estructura de la Institución, la unificación de la ordenación del gasto en distintas unidades policiales, cuantía y naturaleza de las relaciones contractuales que desarrolla la Policía Nacional, en orden a garantizar los principios de la función administrativa y los propios de la actividad contractual.

Que en línea de armonización institucional con el contenido del Decreto 113 de 2022, fue necesario expedir la Resolución Nro. 00269 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección Logística y Financiera y se determinan las funciones de sus dependencias internas", con el propósito de detallar la forma en que la enunciada Dirección, cumpliría con su rol misional en la ejecución presupuestal.

Que a través de resolución 0574 del 26 de febrero de 2024 se modificó y adicionó parcialmente la Resolución Nro. 0265 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Incorporación y se determinan las funciones de sus dependencias internas" estableciendo las funciones del área logística y financiera, en el marco de los lineamientos del rediseño organizacional, los cuales permiten la autonomía en la administración de los recursos que ingresan a la unidad por fondos especiales y fondos de la Nación.

Que a su turno el artículo cuarto de la referida resolución procede a modificar parcialmente el artículo 27 de la Resolución Nro. 0265 del 25 de enero de 2023, en el sentido de determinar la ordenación del gasto y delegación del gasto a unas unidades, el cual quedará así: "(...) **ARTÍCULO 27. MANEJO FINANCIERO.** Los recursos asignados a la unidad ejecutora 160101 "Gestión General", para la Dirección de Incorporación nivel central, Regional de Incorporación número 1, Grupo de Incorporación Bogotá, Cundinamarca y Facativá, serán ejecutados a través de la Dirección de Incorporación y para las Regionales y Grupos de Incorporación, serán las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía ordenadores del gasto, donde se encuentran ubicadas estas unidades; y aquellos recursos asignados a la unidad ejecutora 160102 "Salud", para la Dirección de Incorporación nivel central, Regionales y Grupos de incorporación, será ejecutados a través de las Regionales de Aseguramiento y Unidades Prestadoras de Salud de la Dirección de Sanidad, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía".

Que a través de resoluciones 0575, 0576 y 0577 del 26 de febrero de 2024 se definieron las estructuras orgánicas internas de las escuelas de policía "Antonio Nariño" (ESANA), de carabineros "Eduardo Cuevas Mosquera" (ESECU) y "Carlos Eugenio Restrepo" (ESCER) creando los respectivos entornos administrativos, como se evidencia en el artículo 3° de los precitados actos administrativos, lo que hace necesario aclarar que la Dirección de Educación Policial dejará de ejecutar los recursos asignados a estas escuelas, siendo necesario precisar que el código de contratación para la ESECU seguirá siendo el que se establece en el artículo 21 de la presente resolución. Así mismo es menester definir las escuelas que se adscriben a estas unidades en materia de ejecución, tal como se solicita a través de la comunicación oficial No. GS-2024-002102 DIEPO de fecha 06 de febrero de 2024.

Que la Dirección de Bienestar Social y Familia, en cumplimiento de sus funciones asignadas en el artículo 30 de la Resolución Nro. 0266 del 25 de enero de 2023 y con el fin de mejorar la calidad de vida de los miembros de la Policía Nacional y sus beneficiarios, acorde con las políticas sectoriales en materia de bienestar, tiene la necesidad de adquirir inmuebles con el fin de aumentar la cobertura de los servicios de vivienda fiscal en la Institución.

Que mediante comunicación oficial Nro.GS-2023-006256-DIPON del 20 de octubre de 2023, se impartió la orden a la Secretaría General de: "(...) remitir un proyecto de resolución mediante la cual se modifica la delegación de la ordenación del gasto en la Policía Nacional para la próxima vigencia, junto con las memorias justificativas de las mesas de trabajo adelantadas (...)", actuaciones que se documentaron en el acta Nro. AC-2023-001034-SEGEN del 30 de octubre de 2023, comunicación oficial Nro. GS-2023-033946-SEGEN del 03 de noviembre de 2023, AC-2024-000070-SEGEN del 23 de enero de 2024 y demás insumos que sustentan los escenarios de trabajo en tal sentido, para lo cual fueron convocadas unidades policiales con directa participación en la valoración de necesidades tales como: DILOF, DISAN, DIEPO, DINCO, DIBIE, SEGEN y OFPLA.

Que producto de las referidas mesas de trabajo, las unidades policiales expresaron necesidades sobre el particular recogidas en las comunicaciones oficiales: GS-2023-006708-OFPLA, GS-2023-013640-DILOF, GS-2023-071109-DISAN, GS-2023-006131-DINCO, GS-2023-071197-DISAN, GS-2024-002018-DIBIE, GS-2024-002102-DIEPO, GS-2024-000551-DINCO, GS-2024-011221-DISAN planteamientos que fueron considerados en la expedición del presente acto administrativo, acorde con el marco dispositivo institucional que así lo permitiera.

Que de manera adicional, la Secretaría General en cumplimiento de la orden del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, emitida a través de comunicados Nro.GS-2023-006256-DIPON y GS-2024-000546-DIPON del 10 de febrero de 2024, procedió a incorporar las disposiciones que se observan en la parte resolutive del presente acto administrativo con el fin de: "(...) *dinamizar la suscripción de nuevos negocios jurídicos, culminar el trámite de liquidación de algunos y fortalecer la gestión de algunas unidades en consideración de su rol misional (...)*".

Que la delegación de funciones administrativas, como principio de la administración pública, tiene como finalidad descongestionar, facilitar y agilizar la gestión administrativa; en este sentido, con miras a obtener mejores niveles de eficiencia y eficacia frente a la apropiada inversión del presupuesto, resulta necesario adecuar las disposiciones en materia de delegación y otorgar a los delegatarios, conforme con su misionalidad, la competencia para suscribir contratos de comodato de bienes inmuebles, contratos interadministrativos, convenios, acuerdos estratégicos y demás instrumentos jurídicos negociales necesarios para el cumplimiento de los fines estatales de la Institución, con arreglo a lo previsto en los artículos 4º y 6º de la Ley 489 de 1989.

Que adicionalmente, aquellos convenios celebrados por el señor Director General de la Policía Nacional que no han sido objeto de liquidación, se otorgará la facultad a los delegatarios contractuales para adelantar la liquidación de los mismos, en los términos previstos en las disposiciones vigentes y aplicables a cada tipo de negocio jurídico.

Que la Policía Nacional de Colombia debe alinearse a la política pública de empleo juvenil reglamentada por la Ley 1780 de 2016 "*Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Ley 2119 de 2021, la cual en su artículo 13 prevé la generación de iniciativas para "(...) *que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas(...)*" circunstancia que permite realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que el ente educativo lo solicite.

Que acorde con la gestión pública y administrativa de la Policía Nacional de Colombia, resulta necesario adecuar las competencias para ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, con el fin de armonizarlas con las nuevas necesidades institucionales, expidiéndose un acto administrativo que refleje de manera integral las actualizaciones y modificaciones en la delegación, alineadas con la misionalidad institucional bajo los parámetros de la delegación contractual establecidos en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Que, en mérito de lo expuesto,

GS-RS-0001  
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESUELVE:

TÍTULO I

ALCANCE Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN EN LA POLICÍA NACIONAL

**ARTÍCULO 1. ALCANCE:** Las competencias conferidas a través del presente acto administrativo, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios, de la siguiente manera:

- 1.1 La competencia que mediante el presente acto administrativo se delega en materia de contratación, comprende todas las actividades propias del proceso de contratación y de los convenios; tales como las previas a su desarrollo, las concernientes a su impulso y trámite, que incluye la designación del gerente de proyecto, cuando corresponda; la del respectivo comité evaluador y la conformación de los comités de adquisiciones.
- 1.2 El delegatario deberá atender las circunstancias relativas al proceso contractual y convencional, adoptando decisiones respecto de asuntos relacionados con su adjudicación o declaratoria de desierta, la suscripción y la ejecución oportuna y eficaz de los contratos delegados, la suscripción de todos los documentos relacionados con las prórrogas, adiciones y modificaciones que no impliquen la celebración de transacciones y/o conciliaciones, la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones, la aplicación de las facultades otorgadas por la ley o, pactadas contractualmente relativas a las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, al igual que, la liquidación (bilateral o unilateral) en los términos previstos en la normativa vigente y, en general, todas las actuaciones que correspondan al apropiado y efectivo ejercicio de la competencia que se delega.
- 1.3 Los delegatarios a que se refiere la presente resolución no podrán delegar en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos y convenios objeto de delegación.
- 1.4 Cuando quiera que, por situaciones administrativas, propias de la naturaleza de la función de la Policía Nacional, en cumplimiento de las actividades misionales asignadas a las direcciones, los ordenadores del gasto no puedan adelantar la audiencia a que se refiere el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera excepcional, el subdirector o quien haga sus veces en la respectiva dirección, presidirá y surtirá el referido trámite.
- 1.5 Los delegatarios a que se refiere el presente acto administrativo no tendrán facultad para la suscripción de pactos arbitrales, acuerdos de compromiso o inclusión de cláusulas compromisorias en los negocios jurídicos que celebren.
- 1.6 La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante y será asumida exclusivamente por el delegatario, sin perjuicio que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia de las funciones delegadas en esta resolución, total o parcialmente y sin que medie acto administrativo; así mismo podrá revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 1.7 El Director General de la Policía Nacional de Colombia ejercerá el deber de control y vigilancia de las funciones delegadas, a través de la Dirección Logística y Financiera, Secretaría General y la Oficina de Planeación, conforme al ámbito de sus competencias.
- 1.8 El delegatario atenderá oportunamente los requerimientos que el delegante le haga sobre el ejercicio de la delegación.
- 1.9 El delegatario deberá garantizar el cumplimiento de los fines y propósitos de los proyectos y líneas de inversión de la Institución.

- 1.10 Para la celebración de convenios y contratos de comodato de bienes inmuebles, los delegatarios deberán acatar los lineamientos y procedimientos internos emitidos en la materia.
- 1.11 En razón de la dinámica Institucional, el cambio de funcionario delegatario no extingue los efectos del acto administrativo de delegación; por lo tanto, en caso de supresión de cargos o cambio de denominación de éstos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la dependencia o unidad suprimida o cuyo nombre haya sido modificado.
- 1.12 La celebración de los contratos y convenios no relacionados en la presente resolución, es de competencia exclusiva del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- 1.13 Para efectos del trámite de los contratos y convenios de competencia exclusiva del Director General de la Policía Nacional, el jefe de la unidad de donde surge la necesidad de celebrar el acuerdo deberá someter a revisión jurídica de la Secretaría General los respectivos estudios previos, acompañados del concepto de viabilidad suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeación, Director Logístico y Financiero cuando se trate de adquisición o recepción de bienes y servicios que deban ser registrados en sistemas de información o se encuentren establecidos en el manual logístico, Director de Antinarcóticos cuando se trate de bienes aeronáuticos y Director de Educación Policial para bienes y servicios relacionados con dicho ámbito, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional en los temas relacionados con la materia, los documentos de representación legal de la persona natural o jurídica, privada o pública, que será parte del mismo, y de todos aquellos documentos, que según la naturaleza del respectivo negocio, resulten pertinentes, así como aquellos previstos en las disposiciones legales o internas.

## TITULO II

### DELEGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LAS UNIDADES POLICIALES

**ARTÍCULO 2.** Delegar la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, en los siguientes funcionarios:

#### 1. A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA

| Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|------------|--------------------------------------|
| Director   | Antinarcóticos                       |
|            | Antisecuestro y Antiextorsión        |
|            | Bienestar Social y Familia           |
|            | Carabineros y Protección Ambiental   |
|            | Educación Policial                   |
|            | Escuelas de Policía                  |
|            | Hospital Central                     |
|            | Incorporación                        |
|            | Inteligencia Policial                |
|            | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|            | Logístico y Financiero               |
|            | Protección y Servicios Especiales    |
|            | Sanidad                              |
|            | Tránsito y Transporte                |
| Comandante | Departamentos de Policía             |
|            | Policías Metropolitanas              |
| Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |

2. A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA

2.1. Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización

| Cuantía                                                                                                                                  | Cargo       | Ordenador del Gasto                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------|
| a) Sin consideración a la cuantía                                                                                                        | Director    | Antinarcóticos                       |
|                                                                                                                                          |             | Antisecuestro y Antiextorsión        |
|                                                                                                                                          |             | Bienestar Social y Familia           |
|                                                                                                                                          |             | Carabineros y Protección Ambiental   |
|                                                                                                                                          |             | Educación Policial                   |
|                                                                                                                                          |             | Escuelas de Policía                  |
|                                                                                                                                          |             | Hospital Central                     |
|                                                                                                                                          |             | Incorporación                        |
|                                                                                                                                          |             | Inteligencia Policial                |
|                                                                                                                                          |             | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|                                                                                                                                          |             | Logístico y Financiero               |
|                                                                                                                                          |             | Protección y Servicios Especiales    |
|                                                                                                                                          |             | Sanidad                              |
|                                                                                                                                          |             | Tránsito y Transporte                |
|                                                                                                                                          | Comandante  | Departamentos de Policía             |
|                                                                                                                                          |             | Policías Metropolitanas              |
| b) Adquisición de bienes o servicios cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la entidad;(igual o inferior a cien (100) SMLMV) | Jefes       | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|                                                                                                                                          |             | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |
|                                                                                                                                          | Subdirector | Logístico y Financiero               |
|                                                                                                                                          |             | Sanidad                              |

**PARÁGRAFO.** En los eventos de contratación para la adquisición de vehículos y dotación para el personal no uniformado, las unidades policiales realizarán las coordinaciones para el efecto con la Dirección Logística y Financiera, de forma previa a la realización del respectivo proceso de contratación. Cuando se trate de procesos de contratación en materia de tecnología, las unidades policiales de forma previa a la realización del proceso de contratación de que se trate, efectuarán las coordinaciones para el efecto con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de obtener el concepto técnico de viabilidad correspondiente.

2.2. Contratación de menor cuantía: (Hasta mil (1000) SMLMV)

| Cuantía                                                                                                                | Cargo    | Ordenador del Gasto                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------|
| a) Celebración de contratos cuyo valor sea superior al 10% de la menor cuantía de la entidad y hasta mil (1.000) SMLMV | Director | Logístico y Financiero             |
|                                                                                                                        |          | Sanidad                            |
| b) Celebración de contratos cuya cuantía sea hasta mil (1.000) SMLMV                                                   | Director | Antinarcóticos                     |
|                                                                                                                        |          | Antisecuestro y Antiextorsión      |
|                                                                                                                        |          | Bienestar Social y Familia         |
|                                                                                                                        |          | Carabineros y Protección Ambiental |
|                                                                                                                        |          | Educación Policial                 |
|                                                                                                                        |          | Escuelas de Policía                |
|                                                                                                                        |          | Hospital Central                   |

| Cuantía | Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|---------|------------|--------------------------------------|
|         |            | Incorporación                        |
|         |            | Inteligencia Policial                |
|         |            | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|         |            | Protección y Servicios Especiales    |
|         |            | Tránsito y Transporte                |
|         | Comandante | Departamentos de Policía             |
|         |            | Policías Metropolitanas              |
|         | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|         |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |
|         |            |                                      |

**2.3. Prestación de Servicios de Salud**

| Cuantía                           | Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|-----------------------------------|------------|--------------------------------------|
| Sin consideración a la<br>cuantía | Director   | Hospital Central                     |
|                                   |            | Sanidad                              |
|                                   | Comandante | Departamentos de Policía             |
|                                   |            | Policías Metropolitanas              |
|                                   | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|                                   |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |
|                                   |            |                                      |

**2.4. Contratación en los eventos en que se declare desierto el proceso de licitación**

| Causal                              | Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|-------------------------------------|------------|--------------------------------------|
| Declaración desierto<br>del proceso | Director   | Antinarcoóticos                      |
|                                     |            | Antisecuestro y Antiextorsión        |
|                                     |            | Bienestar Social y Familia           |
|                                     |            | Carabineros y Protección Ambiental   |
|                                     |            | Educación Policial                   |
|                                     |            | Escuelas de Policía                  |
|                                     |            | Hospital Central                     |
|                                     |            | Incorporación                        |
|                                     |            | Inteligencia Policial                |
|                                     |            | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|                                     |            | Logístico y Financiero               |
|                                     |            | Protección y Servicios Especiales    |
|                                     |            | Sanidad                              |
|                                     |            | Tránsito y Transporte                |
|                                     | Comandante | Departamentos de Policía             |
|                                     |            | Policías Metropolitanas              |
|                                     | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|                                     |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |
|                                     |            |                                      |
|                                     |            |                                      |

**2.5. Adquisición de Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las  
bolsas de productos legalmente constituidas**

| Cuantía                        | Cargo    | Ordenador del Gasto    |
|--------------------------------|----------|------------------------|
| Sin consideración a la cuantía | Director | Logístico y Financiero |

**2.6 Adquisición de bienes y Servicios para la defensa y seguridad nacional, a través de la  
modalidad prevista para el efecto**

| Causal                          | Cargo    | Ordenador del Gasto           |
|---------------------------------|----------|-------------------------------|
| Defensa y Seguridad<br>Nacional | Director | Antinarcoóticos               |
|                                 |          | Antisecuestro y Antiextorsión |

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 8 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| Causal | Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|--------|------------|--------------------------------------|
|        |            | Bienestar Social y Familia           |
|        |            | Carabineros y Protección Ambiental   |
|        |            | Educación Policial                   |
|        |            | Escuelas de Policía                  |
|        |            | Hospital Central                     |
|        |            | Incorporación                        |
|        |            | Inteligencia Policial                |
|        |            | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|        |            | Logístico y Financiero               |
|        |            | Protección y Servicios Especiales    |
|        |            | Sanidad                              |
|        |            | Tránsito y Transporte                |
|        | Comandante | Departamentos de Policía             |
|        |            | Policías Metropolitanas              |
|        | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|        |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |

2.7 Celebración de contratos de consultoría

| Cuantía                                        | Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|------------------------------------------------|------------|--------------------------------------|
| a) Sin consideración a la cuantía              | Director   | Logístico y Financiero               |
| b) Cuantía inferior al 10% de la menor cuantía | Director   | Antinarcóticos                       |
|                                                |            | Antisecuestro y Antiextorsión        |
|                                                |            | Bienestar Social y Familia           |
|                                                |            | Carabineros y Protección Ambiental   |
|                                                |            | Educación Policial                   |
|                                                |            | Escuelas de Policía                  |
|                                                |            | Hospital Central                     |
|                                                |            | Incorporación                        |
|                                                |            | Inteligencia Policial                |
|                                                |            | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|                                                |            | Protección y Servicios Especiales    |
|                                                |            | Sanidad                              |
|                                                |            | Tránsito y Transporte                |
|                                                | Comandante | Departamentos de Policía             |
|                                                |            | Policías Metropolitanas              |
|                                                | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|                                                |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |

3. A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS

| Cuantía                        | Cargo    | Ordenador del Gasto                |
|--------------------------------|----------|------------------------------------|
| Sin consideración a la cuantía | Director | Antinarcóticos                     |
|                                |          | Antisecuestro y Antiextorsión      |
|                                |          | Bienestar Social y Familia         |
|                                |          | Carabineros y Protección Ambiental |
|                                |          | Educación Policial                 |
|                                |          | Escuelas de Policía                |
|                                |          | Hospital Central                   |
|                                |          | Incorporación                      |
|                                |          | Inteligencia Policial              |
|                                |          | Investigación Criminal e INTERPOL  |
|                                |          | Logístico y Financiero             |
|                                |          | Protección y Servicios Especiales  |

|  |            |                                      |
|--|------------|--------------------------------------|
|  |            | Sanidad                              |
|  |            | Tránsito y Transporte                |
|  | Comandante | Departamentos de Policía             |
|  |            | Policías Metropolitanas              |
|  | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|  |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |

#### 4. A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

##### 4.1. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

| Cuantía                                   | Cargo      | Ordenador del Gasto                |
|-------------------------------------------|------------|------------------------------------|
| a) Sin consideración a la cuantía         | Director   | Educación Policial                 |
|                                           |            | Logístico y Financiero             |
|                                           |            | Sanidad                            |
| b) Cuantía hasta de dos mil (2.000) SMLMV | Director   | Antinarcóticos                     |
|                                           |            | Antisecuestro y Antiextorsión      |
|                                           |            | Bienestar Social y Familia         |
|                                           |            | Carabineros y Protección Ambiental |
|                                           |            | Escuelas de Policía                |
|                                           |            | Incorporación                      |
|                                           |            | Inteligencia Policial              |
|                                           |            | Investigación Criminal e INTERPOL  |
|                                           |            | Protección y Servicios Especiales  |
|                                           |            | Tránsito y Transporte              |
|                                           | Comandante | Departamentos de Policía           |
|                                           |            | Policías Metropolitanas            |

##### 4.2. Contratación cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

| Cuantía                        | Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|--------------------------------|------------|--------------------------------------|
| Sin consideración a la cuantía | Director   | Antinarcóticos                       |
|                                |            | Antisecuestro y Antiextorsión        |
|                                |            | Bienestar Social y Familia           |
|                                |            | Carabineros y Protección Ambiental   |
|                                |            | Educación Policial                   |
|                                |            | Escuelas de Policía                  |
|                                |            | Hospital Central                     |
|                                |            | Incorporación                        |
|                                |            | Inteligencia Policial                |
|                                |            | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|                                |            | Logístico y Financiero               |
|                                |            | Protección y Servicios Especiales    |
|                                |            | Sanidad                              |
|                                |            | Tránsito y Transporte                |
|                                | Comandante | Departamentos de Policía             |
|                                |            | Policías Metropolitanas              |
|                                | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|                                |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |

##### 4.3. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

| Cuantía | Cargo    | Ordenador del Gasto        |
|---------|----------|----------------------------|
|         | Director | Antinarcóticos             |
|         |          | Bienestar Social y Familia |

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 10 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”

| Cuantía                                               | Cargo | Ordenador del Gasto                                                    |
|-------------------------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------|
| a) Cuantía hasta de tres mil quinientos (3.500) SMLMV |       | Educación Policial                                                     |
|                                                       |       | Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"       |
|                                                       |       | Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" |
|                                                       |       | Incorporación                                                          |
|                                                       |       | Logístico y Financiero                                                 |
|                                                       |       | Sanidad                                                                |

**PARÁGRAFO.** La facultad otorgada al Director de Antinarcóticos para la presente modalidad, será para efectos de capacitación en el exterior al personal de pilotos y técnicos del Área de Aviación Policial.

| Cuantía                               | Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|---------------------------------------|------------|--------------------------------------|
| b) cuantía hasta de mil (1.000) SMLMV | Director   | Antinarcóticos                       |
|                                       |            | Antisecuestro y Antiextorsión        |
|                                       |            | Carabineros y Protección Ambiental   |
|                                       |            | Escuelas de Policía                  |
|                                       |            | Hospital Central                     |
|                                       |            | Inteligencia Policial                |
|                                       |            | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|                                       |            | Protección y Servicios Especiales    |
|                                       |            | Tránsito y Transporte                |
|                                       | Comandante | Departamentos de Policía             |
|                                       |            | Policías Metropolitanas              |
|                                       | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|                                       |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |

4.4. Arrendamiento o adquisición de inmuebles

4.4.1 Delegar la celebración de contratos de arrendamiento de los diferentes espacios que se tengan para el efecto en las unidades policiales, así:

| Cuantía                                     | Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|---------------------------------------------|------------|--------------------------------------|
| Sin consideración al canon de arrendamiento | Director   | Antinarcóticos                       |
|                                             |            | Antisecuestro y Antiextorsión        |
|                                             |            | Bienestar Social y Familia           |
|                                             |            | Carabineros y Protección Ambiental   |
|                                             |            | Educación Policial                   |
|                                             |            | Escuelas de Policía                  |
|                                             |            | Hospital Central                     |
|                                             |            | Incorporación                        |
|                                             |            | Inteligencia Policial                |
|                                             |            | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|                                             |            | Logístico y Financiero               |
|                                             |            | Protección y Servicios Especiales    |
|                                             |            | Sanidad                              |
|                                             |            | Tránsito y Transporte                |
|                                             | Comandante | Departamentos de Policía             |
|                                             |            | Policías Metropolitanas              |
|                                             | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|                                             |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |

4.4.2 Adquisición de bienes inmuebles

| Cuantía                        | Cargo    | Ordenador del Gasto        |
|--------------------------------|----------|----------------------------|
| Sin consideración a la cuantía | Director | Bienestar Social y Familia |
|                                |          | Logístico y Financiero     |

La competencia atribuida al **Director Logístico y Financiero** será exclusivamente para la adquisición de inmuebles que sean destinados para el funcionamiento de instalaciones policiales.

La competencia otorgada al **Director de Bienestar Social y Familia** será exclusivamente para la adquisición de inmuebles destinados a vivienda fiscal. Para la suscripción de estos contratos el funcionario delegado deberá atender los procedimientos establecidos por la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, la Dirección de Infraestructura o dependencia que haga sus veces para garantizar la contabilización, aseguramiento y el cumplimiento técnico – catastral de los bienes de cuya tradición se trata.

**PARÁGRAFO 1.** En virtud de la delegación conferida, los delegatarios quedan facultados para adelantar todos los trámites y actuaciones que demande el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la misma, sujetándose a lo preceptuado en los Manuales de Contratación y Administración para los Recursos Logísticos de la Policía Nacional; como en el procedimiento establecido en la Directiva Administrativa Permanente Nro.004/DIPON-DIRAF-23.2 "*Parámetros para la selección y/o adquisición de predios o inmuebles y la elaboración de esquemas básicos requeridos en los estudios, diseños y construcción de instalaciones en los cuatro (4) ámbitos de gestión institucional*", o la disposición que la modifique o sustituya expedida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, las condiciones básicas de habitabilidad, seguridad, servicios públicos, normas urbanísticas, de sismo resistencia y que cuenten con áreas mínimas de construcción, para el bienestar del personal de la Policía Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** Los inmuebles a adquirir deberán estar amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal, emitido por la unidad delegataria.

**PARÁGRAFO 3.** Los delegatarios suscribirán las respectivas escrituras públicas de compraventa de los inmuebles a nombre de la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, con Número de Identificación Tributaria 800.141.397-5.

**PARÁGRAFO 4.** Los delegatarios realizarán los trámites pertinentes para la expedición del correspondiente registro presupuestal y pago de los inmuebles mencionados al vendedor, una vez éste haya presentado la escritura pública de compraventa debidamente registrada y los certificados de tradición y libertad de los inmuebles en los que aparezca como titular del derecho de dominio de los mismos LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, con Número de Identificación Tributaria 800.141.397-5.

4.5. Urgencia manifiesta

| Presupuestos                                                                           | Cargo    | Ordenador del Gasto                |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------|
| Cuando se cumplan los presupuestos contemplados en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 | Director | Antinarcóticos                     |
|                                                                                        |          | Antisecuestro y Antiextorsión      |
|                                                                                        |          | Bienestar Social y Familia         |
|                                                                                        |          | Carabineros y Protección Ambiental |
|                                                                                        |          | Educación Policial                 |
|                                                                                        |          | Hospital Central                   |
|                                                                                        |          | Incorporación                      |
|                                                                                        |          | Inteligencia Policial              |
|                                                                                        |          | Investigación Criminal e INTERPOL  |
|                                                                                        |          | Logístico y Financiero             |
|                                                                                        |          | Protección y Servicios Especiales  |

0579

DEL 28 FEB 2024

PÁGINA 12 de 33

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

|  |            |                                      |
|--|------------|--------------------------------------|
|  |            | Sanidad                              |
|  |            | Tránsito y Transporte                |
|  | Comandante | Departamentos de Policía             |
|  |            | Policías Metropolitanas              |
|  | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|  |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |

**PARÁGRAFO.** La delegación en este evento comprenderá todos los actos que demande el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la misma, de conformidad con la normativa legal vigente; inmediatamente después de celebrados los contratos, el ordenador del gasto remitirá el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación con los respectivos soportes, al funcionario u organismo competente que ejerza el control fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes con la materia.

5. A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

| Cuantía                                                                                                                                | Cargo       | Ordenador del Gasto                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------|
| Adquisición de bienes o servicios cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la entidad, (igual o inferior a cien (100) SMLMV) | Director    | Antinarcóticos                       |
|                                                                                                                                        |             | Antisecuestro y Antiextorsión        |
|                                                                                                                                        |             | Bienestar Social y Familia           |
|                                                                                                                                        |             | Carabineros y Protección Ambiental   |
|                                                                                                                                        |             | Educación Policial                   |
|                                                                                                                                        |             | Escuelas de Policía                  |
|                                                                                                                                        |             | Hospital Central                     |
|                                                                                                                                        |             | Incorporación                        |
|                                                                                                                                        |             | Inteligencia Policial                |
|                                                                                                                                        |             | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|                                                                                                                                        |             | Protección y Servicios Especiales    |
|                                                                                                                                        |             | Tránsito y Transporte                |
|                                                                                                                                        | Subdirector | Logístico y Financiero               |
|                                                                                                                                        |             | Sanidad                              |
|                                                                                                                                        | Comandante  | Departamentos de Policía             |
|                                                                                                                                        |             | Policías Metropolitanas              |
|                                                                                                                                        | Jefes       | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|                                                                                                                                        |             | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |

6. A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE RESULTE APLICABLE

Los comandantes de policías metropolitanas, departamentos de Policía, los jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud y el director del Hospital Central, en virtud del principio de economía, previa coordinación con las unidades prestadoras de salud, podrán contratar sin límite de cuantía, en un mismo proceso de selección, la prestación de servicios o adquisición de insumos para las unidades policiales que por su ubicación geográfica o necesidades en materia de prestación de salud, los requieran.

**ARTÍCULO 3. SEGUROS:** Delegar la competencia en materia de contratación de los seguros para la Policía Nacional de Colombia, en el Director Logístico y Financiero, excepto en los eventos que se relacionan a continuación, para los que la competencia se asigna en:

| Cargo    | Ordenador del Gasto | Tipo Seguro                                                                |
|----------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Director | Antinarcóticos      | Póliza de seguros de aviación y de responsabilidad civil extracontractual. |

| Cargo      | Ordenador del Gasto                | Tipo Seguro                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|            | Bienestar Social y Familia         | Póliza de responsabilidad civil extracontractual para los centros vacacionales, recreativos, casas vacacionales y póliza de seguro de accidentes personales de los huéspedes y visitantes de los centros vacacionales, recreativos y casas vacacionales de la Policía Nacional. |
|            | Sanidad                            | Póliza de seguros de gastos médicos en el exterior                                                                                                                                                                                                                              |
| Director   | Antinarcóticos                     | Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos asignados a la respectiva unidad                                                                                                                                                                         |
|            | Antisecuestro y Antiextorsión      |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Bienestar Social y Familia         |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Carabineros y Protección Ambiental |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Educación Policial                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Escuelas de Policía                |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Hospital Central                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Incorporación                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Inteligencia Policial              |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Investigación Criminal e INTERPOL  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Protección y Servicios Especiales  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Sanidad                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Comandante | Tránsito y Transporte              |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Departamentos de Policía           |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Policías Metropolitanas            |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Jefes      | Regionales Aseguramiento en Salud  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

**ARTÍCULO 4. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.** Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para contratar la adquisición de combustible con destino a vehículos de propiedad de la Policía Nacional de Colombia o aquellos a los que legal o convencionalmente, la institución esté obligada a suministrarles combustible, cuya provisión sea administrada por el Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera, asignados a las unidades policiales que operan en la ciudad de Bogotá que a continuación se relacionan:

| Unidad                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jefatura Nacional del Servicio de Policía                                                              |
| Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión                                                             |
| Dirección de Bienestar Social y Familia                                                                |
| Dirección de Educación Policial                                                                        |
| Dirección de Escuela Antidrogas "Mayor Wilson Quintero Martínez"                                       |
| Dirección de Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"                      |
| Dirección de Escuela de Equitación Policial "Coronel Luís Augusto Tello Sánchez",                      |
| Dirección de Escuela de Guías y Adiestramiento Canino "Agente Álvaro Rojas Ahumada".                   |
| Dirección de Escuela de Investigación Criminal                                                         |
| Dirección de Escuela de Policía en Protección y Seguridad "Sargento Mayor Luís Alberto Torres Huertas" |
| Dirección de Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"                          |
| Dirección de Escuela de Seguridad Vial                                                                 |
| Dirección de Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones                             |
| Dirección de Escuela Metropolitana de Bogotá                                                           |
| Dirección de Incorporación                                                                             |
| Dirección de Inteligencia Policial                                                                     |
| Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL                                                         |
| Dirección de Policía Fiscal y Aduanera                                                                 |
| Dirección de Protección y Servicios Especiales                                                         |
| Dirección de Sanidad                                                                                   |

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 14 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**PARÁGRAFO.** Para aquellos vehículos institucionales pertenecientes a las unidades que se enuncian a continuación y operan en el territorio nacional en cumplimiento de su misionalidad y operaciones se delega la celebración de los contratos de adquisición de combustible en:

| Cargo    | Ordenador del gasto                | Necesidad                                                                                                                                                 |
|----------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Director | Investigación Criminal e INTERPOL  | Con destino a las comisiones del servicio en el ámbito de policía judicial y de las investigaciones que se adelanten en las diferentes regiones del país. |
|          | Antinarcóticos                     | En cumplimiento de su misionalidad y operaciones que se desplieguen en el territorio nacional.                                                            |
|          | Antisecuestro y Antiextorsión      |                                                                                                                                                           |
|          | Carabineros y Protección Ambiental |                                                                                                                                                           |
|          | Incorporación                      |                                                                                                                                                           |
|          | Inteligencia Policial              |                                                                                                                                                           |
|          | Tránsito y Transporte              |                                                                                                                                                           |

**TÍTULO III**

**COMPETENCIAS EN MATERIA DE DELEGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN**

**ARTÍCULO 5.** La Dirección de Incorporación tiene dentro de sus finalidades definir el proceso de selección de aspirantes para ingresar a las escuelas de formación, cursos, modalidades y especialidades del servicio de policía, de los servidores públicos, no uniformados, de quienes prestan el servicio social obligatorio en la dirección de sanidad y servicio militar en la Policía Nacional, por lo que es necesario que las policías metropolitanas y departamentos de policía que a continuación se relaciona ejecuten los recursos destinados de esta unidad a fin de dinamizar y agilizar los trámites administrativos por criterio de proximidad y cobertura.

Por lo anterior, el presupuesto asignado será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo será el ordenador del gasto de su unidad, así como de las regionales y grupos de incorporación que se le adscriben, con las facultades que dicha condición le atribuye, con fundamento en los presupuestos consignados en la parte considerativa del presente acto administrativo:

| REGIONAL Y GRUPO DE INCORPORACIÓN ADSCRITO | UNIDAD POLICIAL EJECUTORA                  |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Regional de Incorporación Nro. 1           | Dirección de Incorporación (DINCO)         |
| Grupo de Incorporación Cundinamarca        |                                            |
| Grupo de Incorporación Bogotá              |                                            |
| Grupo de Incorporación Facatativá          |                                            |
| Grupo de Incorporación Boyacá              | Policía Metropolitana de Tunja (METUN)     |
| Regional de Incorporación Nro. 2           | Policía Metropolitana de Neiva (MENEV)     |
| Grupo de Incorporación Huila               |                                            |
| Grupo de Incorporación Espinal             | Policía Metropolitana de Ibagué (METIB)    |
| Grupo de Incorporación Honda               |                                            |
| Grupo de Incorporación Tolima              |                                            |
| Grupo de Incorporación Putumayo            | Departamento de Policía Putumayo (DEPUY)   |
| Grupo de Incorporación Caquetá             | Departamento de Policía Caquetá (DECAQ)    |
| Regional de Incorporación Nro. 3           | Policía Metropolitana de Pereira (MEPER)   |
| Grupo de Incorporación Caldas              | Policía Metropolitana de Manizales (MEMAZ) |
| Grupo de Incorporación Quindío             | Departamento de Policía Quindío (DEQUI)    |

| REGIONAL Y GRUPO DE INCORPORACIÓN<br>ADSCRITO | UNIDAD POLICIAL EJECUTORA                            |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Grupo de Incorporación Risaralda              | Departamento de Policía Risaralda (DERIS)            |
| Regional de Incorporación Nro. 4              | Policía Metropolitana de Popayán (MEPOY)             |
| Grupo de Incorporación Cauca                  |                                                      |
| Grupo de Incorporación Nariño                 | Policía Metropolitana San Juan De Pasto (MEPAS)      |
| Grupo de Incorporación Tumaco                 |                                                      |
| Grupo de Incorporación Cali                   | Policía Metropolitana Santiago de Cali (MECAL)       |
| Grupo de Incorporación Valle                  |                                                      |
| Grupo de Incorporación Buenaventura           |                                                      |
| Regional de Incorporación Nro. 5              | Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC)              |
| Grupo de Incorporación Norte de Santander     |                                                      |
| Grupo de Incorporación Ocaña                  | Policía Metropolitana de Bucaramanga (MEBUC)         |
| Grupo de Incorporación Santander              |                                                      |
| Grupo de Incorporación Magdalena Medio        |                                                      |
| Grupo de Incorporación Vélez                  | Departamento de Policía Arauca (DEARA)               |
| Grupo de Incorporación Arauca                 |                                                      |
| Regional de Incorporación Nro. 6              | Policía Metropolitana del Valle de Aburra (MEVAL)    |
| Grupo de Incorporación Antioquia              |                                                      |
| Grupo de Incorporación Chocó                  | Departamento de Policía Chocó (DECHO)                |
| Grupo de Incorporación Córdoba                | Policía Metropolitana de Montería (MEMOT)            |
| Grupo de Incorporación Urabá                  | Departamento de Policía Urabá (DEURA)                |
| Regional de Incorporación Nro. 7              | Policía Metropolitana de Villavicencio (MEVIL)       |
| Grupo de Incorporación Meta                   |                                                      |
| Grupo de Incorporación Casanare               | Departamento de Policía Casanare (DECAS)             |
| Grupo de Incorporación Guaviare               | Departamento de Policía Guaviare (DEGUV)             |
| Regional de Incorporación Nro. 8              | Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR)        |
| Grupo de Incorporación Atlántico              |                                                      |
| Grupo de Incorporación Sucre                  | Departamento de Policía Sucre (DESUC)                |
| Grupo de Incorporación Cesar                  | Departamento de Policía Cesar (DECES)                |
| Grupo de Incorporación Bolívar                | Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (MECAR) |
| Grupo de Incorporación Guajira                | Departamento de Policía Guajira (DEGUA)              |
| Grupo de Incorporación Magdalena              | Policía Metropolitana de Santa Marta (MESAN)         |

TÍTULO IV

OTRAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE DELEGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

**ARTÍCULO 6.** Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para suscribir a nombre de la Policía Nacional, los contratos para la adquisición de bienes y/o servicios destinados a la Policía Nacional de Colombia, resultado de los procesos de selección de contratistas adelantados en forma conjunta por el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, en desarrollo del convenio celebrado entre las dos entidades para tal fin.

**PARÁGRAFO.** En desarrollo de la competencia delegada, el Director Logístico y Financiero está facultado para ejercer todos los actos inherentes a la actividad contractual, tales como la aprobación de garantías y verificación de cumplimiento de los requisitos de legalización; la publicación; la suscripción de los documentos relacionados con la prórroga, adición, modificación de los contratos suscritos, siempre que no impliquen la celebración de transacciones y/o conciliaciones; la expedición de las órdenes de pago; la declaración de los incumplimientos, la imposición de las sanciones, cuando a ello hubiere lugar, y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos; la utilización de las facultades concedidas por la ley o pactadas contractualmente relacionadas con la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación unilateral, la

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 16 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

declaratoria de caducidad de los contratos, al igual que la liquidación (bilateral o unilateral) de los mismos, en los términos previstos en la normativa vigente y en general, todas las actuaciones propias de la atención, trámite y decisión de los asuntos relacionados con la ejecución oportuna, adecuada y eficaz de los contratos.

**ARTÍCULO 7.** La competencia para la ejecución de los recursos asignados para la provisión de bienes y servicios con destino a las unidades policiales del nivel central, que no cuentan con entorno administrativo, corresponde al Director Logístico y Financiero, salvo en los casos en que la misma sea asumida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

**ARTÍCULO 8.** La competencia en el director Logístico y Financiero para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, servicios personales o servicios de apoyo a la gestión de las unidades policiales del nivel central que requieran dicho servicio y no cuenten con entorno administrativo.

**TÍTULO V**

**DELEGACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS,  
DE COMODATO Y PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS**

**ARTÍCULO 9.** Delegar la competencia para celebrar diferentes acuerdos, convenios y contratos interadministrativos y/o contratos de comodato, que se ajusten a la misionalidad institucional en los funcionarios, que se describen a continuación:

**1. CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES O ÁREAS DE TERRENO**

Contratos de comodatos de bienes inmuebles o áreas de terreno destinados a cumplir la actividad misional con entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, juntas acción comunal, autoridades indígenas, personas de derecho privado y personas naturales, en:

| Valor fiscal                                          | Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|-------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------|
| Sin considerar el valor fiscal del inmueble o área en | Jefes      | Nacionales                           |
|                                                       | Director   | Antinarcóticos                       |
|                                                       |            | Antisecuestro y Antiextorsión        |
|                                                       |            | Bienestar Social y Familia           |
|                                                       |            | Carabineros y Protección Ambiental   |
|                                                       |            | Educación Policial                   |
|                                                       |            | Escuelas de Policía                  |
|                                                       |            | Incorporación                        |
|                                                       |            | Inteligencia Policial                |
|                                                       |            | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|                                                       |            | Protección y Servicios Especiales    |
|                                                       |            | Sanidad                              |
|                                                       |            | Tránsito y Transporte                |
|                                                       | Comandante | Departamentos de Policía             |
|                                                       |            | Policías Metropolitanas              |
|                                                       | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|                                                       |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |

**PARÁGRAFO 1.** Para la suscripción de estos contratos de comodato, previa autorización del Director General, los funcionarios delegados deberán atender lo previsto en los Manuales de Contratación de la Policía Nacional, Administración para los Recursos Logísticos y procedimientos establecidos por la

Jefatura Nacional de Recursos a través de la Dirección de Infraestructura o dependencia que haga sus veces, con el fin de garantizar la viabilidad técnica, jurídica y el debido registro en los estados contables.

**PARÁGRAFO 2:** La responsabilidad de los delegatarios relacionada con los contratos de comodato de bienes inmuebles, suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no han sido liquidados se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación que deberá surtirse por la respectiva jefatura nacional, dirección, departamento de Policía o Policía Metropolitana, sujetándose a lo previsto en la Resolución 00090 de 2018 o la disposición que lo modifique o sustituya.

**2. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**

Delegar en los diferentes ordenadores del gasto la suscripción de contratos interadministrativos, quienes deberán observar lo reglado en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 como causal de la contratación directa; a su vez el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual prevé que para su celebración las obligaciones de los mismos deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Para esta causal el delegatario contractual deberá comprometer los respectivos recursos en la unidad policial.

| Cuantía                                                                        | Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------|
| a) Sin consideración a la cuantía                                              | Director   | Bienestar Social y Familia           |
|                                                                                |            | Logístico y Financiero               |
|                                                                                |            | Protección y Servicios Especiales    |
|                                                                                |            | Sanidad                              |
| b) en cuantía de hasta dos mil (2000) SMLMV                                    | Director   | Antinarcóticos                       |
|                                                                                |            | Antisecuestro y Antiextorsión        |
|                                                                                |            | Carabineros y Protección Ambiental   |
|                                                                                |            | Educación Policial                   |
|                                                                                |            | Escuelas de Policía                  |
|                                                                                |            | Hospital Central                     |
|                                                                                |            | Incorporación                        |
|                                                                                |            | Inteligencia Policial                |
|                                                                                |            | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|                                                                                |            | Protección y Servicios Especiales    |
|                                                                                |            | Tránsito y Transporte                |
|                                                                                | Comandante | Departamentos de Policía             |
|                                                                                |            | Policías Metropolitanas              |
|                                                                                | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|                                                                                |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |
| c) Sin consideración a la cuantía con el Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO | Director   | Antinarcóticos                       |
|                                                                                |            | Antisecuestro y Antiextorsión        |
|                                                                                |            | Bienestar Social y Familia           |
|                                                                                |            | Carabineros y Protección Ambiental   |
|                                                                                |            | Educación Policial                   |
|                                                                                |            | Escuelas de Policía                  |
|                                                                                |            | Incorporación                        |
|                                                                                |            | Hospital Central                     |
|                                                                                |            | Inteligencia Policial                |
|                                                                                |            | Investigación Criminal e INTERPOL    |
|                                                                                |            | Logístico y Financiero               |
|                                                                                |            | Protección y Servicios Especiales    |
|                                                                                |            | Sanidad                              |
|                                                                                |            | Tránsito y Transporte                |
|                                                                                | Comandante | Departamentos de Policía             |
|                                                                                |            | Policías Metropolitanas              |
|                                                                                | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 18 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”

| Cuantía                                                                                                                                                                             | Cargo      | Ordenador del Gasto                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                     |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |
| d) Sin consideración a la cuantía para contratos de prestación de servicios de salud                                                                                                | Director   | Hospital Central                     |
|                                                                                                                                                                                     | Comandante | Departamentos de Policía             |
|                                                                                                                                                                                     |            | Policías Metropolitanas              |
|                                                                                                                                                                                     | Jefes      | Regionales de Aseguramiento en Salud |
|                                                                                                                                                                                     |            | Unidad Prestadora de Salud Tipo A    |
| e) Sin consideración de la cuantía con la Corporación de la Industria Aeronáutica S.A, con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. | Director   | Director de Antinarcóticos           |
| f) Sin consideración a la cuantía con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES                                                                              | Director   | Educación Policial                   |
| g) Sin consideración a la cuantía con Central de Inversiones S.A – CISA                                                                                                             | Director   | Infraestructura                      |

3. **CELEBRACIÓN DE CONVENIOS**

3.1 **Convenios derivados**

Delegar la competencia para suscribir los acuerdos derivados provenientes de los convenios marco que fueron celebrados por el señor Director General o que se lleguen a celebrar por éste, con entidades públicas, sociedades de economía mixta o empresas públicas y/o privadas del sector de hidrocarburos, energético o minero, cuyo objeto sea la especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia donde éstas desarrollen sus actividades de exploración, explotación, transporte, comercialización o gestión administrativa, en los siguientes funcionarios:

| Valor Aportes                         | Cargo    | Ordenador del Gasto                |
|---------------------------------------|----------|------------------------------------|
| Sin límite en el valor de los aportes | Jefe     | Nacional del Servicio de Policía   |
|                                       | Director | Carabineros y Protección Ambiental |
|                                       |          | Incorporación                      |
|                                       |          | Inteligencia Policial              |
|                                       |          | Investigación Criminal e INTERPOL  |
|                                       |          | Protección y Servicios Especiales  |

**PARÁGRAFO 1.** El Jefe Nacional del Servicio de Policía suscribirá estos negocios jurídicos cuando la actividad operacional implique el uso de capacidades de diferentes direcciones operativas o cuando conciernan a uno o varios departamentos de policía o policías metropolitanas. A su vez, las direcciones ejercerán la facultad delegada únicamente cuando se trate de desplegar el servicio desde sus grupos o unidades desconcentradas.

**PARÁGRAFO 2.** La responsabilidad de los delegatarios, relacionada con los convenios y/o acuerdos suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no hayan sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por la respectiva jefatura nacional, dirección, departamento de Policía o Policía Metropolitana, de conformidad con el procedimiento establecido institucionalmente para el efecto.

### 3.2 Convenios para actividades operativas y de cofinanciación

- 3.2.1** Delegar en el **Jefe Nacional del Servicio de Policía**, la competencia para suscribir convenios y/o acuerdos de cooperación sin consideración en el límite del valor de los aportes con entidades públicas del orden nacional, cuyo objeto sea aunar esfuerzos para el apoyo en asuntos misionales de esas entidades a través de actividades operativas de unidades desconcentradas o direcciones que dependan orgánicamente de esa jefatura.
- 3.2.2** Delegar en el **Jefe Nacional del Servicio de Policía**, la competencia para celebrar con el Ministerio del Interior convenios cuyo objeto sea la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y ejecución de los proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.
- 3.2.3** Delegar en los **Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas** la competencia para celebrar con el respectivo ente territorial convenios cuyo objeto sea acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia con recursos provenientes de los Fondos de Seguridad Territorial – FONSET.

**PARÁGRAFO 1.** En aquellos eventos en que el **Jefe Nacional del Servicio de Policía** celebre convenios que involucren recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON con destinación a proyectos de infraestructura, la Jefatura Nacional de Recursos - JENAR brindará el acompañamiento técnico y financiero que requiera el mismo.

**PARÁGRAFO 2.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios y/o acuerdos de cooperación, suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no han sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación que deberá surtirse por la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, de conformidad con el *apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 0090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* o la disposición que la modifique o sustituya.

### 3.3 Convenios y comodatos para instalaciones gubernamentales

#### 3.3.1 Convenios para apoyo de seguridad

Delegar en el **Director de Protección y Servicios Especiales** la competencia para suscribir convenios interadministrativos sin consideración en el límite del valor de los aportes, con entidades públicas del orden nacional o departamental, cuyo objeto sea colaborar mutuamente para dirigir, controlar, orientar, fortalecer y realizar las acciones necesarias para garantizar la protección a personas con nivel de riesgo comprobado y la seguridad física de instalaciones, conforme al marco de competencia establecido para la Policía Nacional.

**PARÁGRAFO.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios, acuerdos y/o contratos interadministrativos suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no hayan sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Director de Protección y Servicios Especiales, de conformidad con el procedimiento establecido institucionalmente para el efecto.

#### 3.4 Convenios apoyo desplazamiento aéreo

Delegar en el **Director de Antinarcóticos** la competencia para suscribir convenios sin consideración en el límite del valor de los aportes, con entidades públicas del orden nacional, cuyo objeto este dirigido a brindar apoyo para el desplazamiento aéreo de las referidas entidades.

**PARAGRAFO.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no han sido

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 20 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación que deberá surtirse por el Director de Antinarcóticos, de conformidad con el apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 0090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" o la disposición que la modifique o sustituya.

### 3.5 Comodatos y convenios con concesiones y control de tránsito

#### 3.5.1 Concesiones viales

Delegar la competencia en el **Director de Tránsito y Transporte** para suscribir convenios de cooperación con los concesionarios viales o el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, cuyo objeto se dirija para la operación, coordinación, atención, control del tráfico de la jurisdicción respectiva.

Cuando se trate de concesionarios viales el negocio jurídico estará relacionado con el contrato de concesión, pero mantendrá su autonomía en relación con las obligaciones que adquiere el concesionario con la Policía Nacional respecto de inversiones, prestaciones u obligaciones que en él se establezcan.

#### 3.5.2 Concesiones aeroportuarias

Delegar la competencia en el **Jefe Nacional del Servicio de Policía** para suscribir convenios de cooperación con las concesiones aeroportuarias, cuyo objeto se dirija aunar esfuerzos y acciones con el fin de coordinar las actividades y procedimientos orientados a garantizar la seguridad de la aviación civil y la seguridad en la concesión o aeropuerto según corresponda.

**PARÁGRAFO.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios y/o comodatos suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no han sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o prórroga, adición o modificación que deberá surtirse por el **Jefe Nacional del Servicio de Policía** de conformidad con el apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 0090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" o la disposición que la modifique o sustituya.

#### 3.5.3 Regulación y control del tránsito y transporte

Delegar la competencia en el **Director de Tránsito y Transporte** para suscribir convenios con entidades territoriales del orden distrital o municipal para el control del tránsito urbano en la jurisdicción del respectivo distrito o municipio en desarrollo de lo estipulado en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 2197 de 2022 y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** La responsabilidad del delegatario, relacionada con los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no hayan sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Director de Tránsito y Transporte, de conformidad con el procedimiento establecido institucionalmente para el efecto.

#### 3.5.4 Comodatos para control del tránsito y transporte

Delegar en el **Director de Tránsito y Transporte** la competencia para celebrar contratos de comodato de bienes muebles con entidades de carácter público y privado, cuyas actividades estén relacionadas con el tránsito y transporte por la red vial nacional y con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**PARÁGRAFO 1.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios y/o comodatos suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no han sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación,

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 21 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

que deberá surtirse por el Director de Tránsito y Transporte, de conformidad con el apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 0090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* o la disposición que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO 2.** La competencia que en materia de suscripción de convenios se delega en los Directores de Antinarcóticos y Tránsito y Transporte no exime a los referidos funcionarios de contar con el concepto de viabilidad emitido por el Jefe de la Oficina de Planeación, previo al perfeccionamiento del respectivo negocio jurídico, así como de requerir aquellos pronunciamientos que se considere necesarios al efecto, atendiendo en todo caso los lineamientos, directrices u orientaciones señaladas en las distintas disposiciones internas o externas, que resulten aplicables a la materia y según corresponda.

### **3.6 Convenios de transporte masivo**

Delegar la competencia en los comandantes de policías metropolitanas y departamentos de Policía para suscribir convenios y/o acuerdos de cooperación sin límite en el valor de los aportes, con empresas de transporte masivo cuyo objeto sea aunar esfuerzos para atender y fortalecer las condiciones de seguridad y tranquilidad de los usuarios en los diferentes portales y estaciones del sistema de transporte respectivo.

**PARÁGRAFO.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios y/o comodatos suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no han sido liquidados se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por los comandantes de policías metropolitanas y departamentos de Policía de conformidad con el apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 0090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* o la disposición que la modifique o sustituya.

### **3.7 Convenio con corporaciones de abastos de alimentos**

Delegar la competencia en los comandantes de policías metropolitanas y departamentos de Policía para suscribir convenios sin límite en el valor de los aportes con corporación de abastos de alimentos, cuyo objeto sea aunar esfuerzos y articular competencias, bienes, recursos económicos, logísticos, planeación, implementación y desarrollo de las actividades preventivas y de control por parte del personal de la respectiva unidad en aras de proteger la vida, honra y bienes, fortaleciendo así el orden y la convivencia ciudadana dentro de la central de abastos.

**PARÁGRAFO.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios con anterioridad a la presente disposición, respecto de la materia aquí delegada y que aún no han sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación que deberá surtirse por el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, de conformidad con el apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 0090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* o la disposición que la modifique o sustituya.

### **3.8 Convenios para el intercambio de información a través de plataformas tecnológicas**

Delegar la competencia en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para suscribir convenios, acuerdos y protocolos, con entidades de orden nacional y empresas privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto se encuentre dirigido a formalizar el intercambio o consulta de información y/o bases de datos de manera ágil, oportuna y confiable, siempre que exista autorización del señor Director General para la celebración del negocio jurídico.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 22 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

**PARÁGRAFO 1.** Cuando exista confluencia de unidades que requieran participar en el negocio jurídico, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá realizar las coordinaciones correspondientes a efectos de ser integrados en el respectivo proceso.

**PARÁGRAFO 2.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no han sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el *apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 0090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* o la disposición que la modifique o sustituya.

#### **4. CELEBRACIÓN DE OTROS ACUERDOS O NEGOCIOS JURÍDICOS**

**4.1** Delegar en el **Comandante de Policía Metropolitana de Bogotá** la competencia para celebrar convenios y/o contratos interadministrativos, con la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. y los Fondos de Desarrollo Local, cuyo objeto sea:

- a) La entrega de recursos económicos por parte de las citadas entidades, para apoyo a la unidad policial.
- b) Comodato de bienes muebles, sin consideración a la cuantía.
- c) La donación de bienes muebles con destino a la unidad policial, sin consideración a la cuantía.

**4.2** Delegar la competencia en los **Comandantes de policías metropolitanas y departamentos de Policía** para suscribir convenios y/o contratos interadministrativos con alcaldías, gobernaciones y entidades departamentales o municipales, cuyo objeto sea:

- a) El aporte de recursos en dinero o en especie por parte de las citadas entidades, para apoyo a la unidad policial.
- b) Comodato de bienes muebles, sin consideración a la cuantía.
- c) La donación de bienes muebles con destino a la unidad policial, sin consideración a la cuantía.

**4.3** Delegar la competencia en los **Directores de Escuelas de Policía** para suscribir convenios y/o contratos interadministrativos con alcaldías, gobernaciones y entidades departamentales o municipales, cuyo objeto sea:

- a) El aporte de recursos en dinero o en especie por parte de las citadas entidades, para apoyo a la escuela.
- b) Comodato de bienes muebles, sin consideración a la cuantía.
- c) La donación de bienes muebles con destino a la escuela, sin consideración a la cuantía.

**4.4** Delegar en el **Director de Sanidad** la competencia para:

- a) La celebración de convenios docencia – servicios, con instituciones de educación superior, para la atención en salud.
- b) La celebración de convenios con Instituciones de educación superior para la capacitación y actualización del personal del área de la salud.

- c) Comodato de bienes muebles destinados a la prestación del servicio de salud, sin consideración a la cuantía.
- d) La celebración de convenios con instituciones universitarias para que sus estudiantes de las maestrías de economía, economía de la salud, administración de la salud u otro campo del conocimiento puedan desarrollar sus trabajos de grado al interior de la Dirección de Sanidad, dirigidos a apoyar proyectos de investigación específicos de interés para la citada dirección.
- e) La celebración de convenios con entidades públicas para el cumplimiento de la misionalidad en el sector salud.

**PARÁGRAFO.** La competencia que en materia de la suscripción de los convenios referidos en el presente literal e) y que se delega en el Director (a) de Sanidad Policial, no exime al referido funcionario (a) de contar con el concepto de viabilidad emitido por el Jefe de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, previo al perfeccionamiento del respectivo negocio jurídico, así como aquellos que puedan resultar indispensables al efecto. Dicha facultad deberá acatar en todo caso, los lineamientos, directrices u orientaciones que sobre la materia han sido fijadas al interior de la institución y que resulten aplicables, según corresponda.

**4.5** Delegar la competencia para celebrar convenios de prestación de servicios con las distintas entidades bancarias, para atender los requerimientos de las unidades de policía en materia de los referidos productos:

| Cuantía                        | Cargo    | Ordenador del Gasto    |
|--------------------------------|----------|------------------------|
| Sin consideración a la cuantía | Director | Incorporación          |
|                                |          | Logístico y Financiero |
|                                |          | Sanidad                |

**4.6** Delegar en el **Director de Bienestar Social y Familia** la competencia para:

- a) Suscribir convenios con entidades públicas o privadas que presten o faciliten servicios de recreación, deporte, turismo, arte, cultura, bienestar y entretenimiento.
- b) Suscribir convenios con entidades educativas públicas o privadas, que permitan ampliar la oferta de servicios de educación formal, educación inicial, la educación preescolar, la educación básica, la educación media, educación para el trabajo y el desarrollo humano para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social.
- c) Suscribir convenios con las diferentes cajas de compensación familiar, con el fin que funcionarios de la institución y sus familias puedan acceder a los servicios que éstas ofrecen.
- d) Delegar en el Director de Bienestar Social la realización de alianzas estratégicas con empresas privadas que tengan como finalidad otorgar beneficios al personal policial, en materia de descuentos, ofertas, beneficios económicos y otros aspectos ofrecidos por las mismas, para que puedan ser adquiridos por los miembros de la Institución.

**PARÁGRAFO.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no han sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Director de Bienestar Social y Familia, de conformidad con el apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 0090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" o la disposición que la modifique o sustituya.

**4.7** Delegar en el **Director de Educación Policial** la competencia para la celebración de convenios y/o acuerdos con instituciones de educación superior públicas o privadas, de carácter nacional o

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 24 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

internacional, cuyo objeto sea el desarrollo de pasantías, judicatura o prácticas académicas no remuneradas, así como de aquellos orientados a establecer alianzas para la investigación académica o científica, la generación de estímulos en la reducción de matrículas o la obtención de beneficios en los programas académicos.

**PARÁGRAFO 1.** Para la suscripción de estos convenios y/o acuerdos la jefatura nacional, dirección, oficina asesora, departamento de policía, policía metropolitana o escuela de policía, realizará la solicitud a la Dirección de Educación Policial, justificando la necesidad y el perfil de los pasantes, judicantes o practicantes, debiendo además gestionar con la Oficina de Planeación la asignación de recursos para atender las obligaciones relativas al pago de riesgos laborales o cualquier otra prestación a cargo de la Policía Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios y/o acuerdos suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no han sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Director de Educación Policial, de conformidad con el apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 0090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" o la disposición que la modifique o sustituya.

**4.8** Delegar en el **Director de Talento Humano** la competencia para la celebración de convenios y/o contratos, cuyo objeto sea el desarrollo de prácticas laborales remuneradas o contratos de aprendizaje.

**PARÁGRAFO 1.** Para la suscripción de estos convenios y/o contratos la jefatura nacional, dirección, oficina asesora, departamento de policía, policía metropolitana o escuela de policía, realizará la solicitud a la Dirección de Talento Humano justificando la necesidad y el perfil de los practicantes debiendo además gestionar con la Oficina de Planeación la asignación de recursos para atender las obligaciones laborales, las relativas a la seguridad social o cualquier otra prestación a cargo de la Policía Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios y/o contratos suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no han sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Director de Talento Humano, de conformidad con el apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 0090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" o la disposición que la modifique o sustituya.

**4.9** Delegar en el **Director de Protección y Servicios Especiales** la competencia para:

- a) Celebrar convenios interadministrativos cuyo objeto esté dirigido a brindar la seguridad de las salas de audiencias, dispositivos de seguridad, dentro del ámbito de las funciones legales y constitucionales asignadas a la referida unidad policial.
- b) Efectuar las coordinaciones con la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Policía Nacional y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, e invertir los aportes provenientes del Convenio Interadministrativo Número 001 de 1999.

**PARÁGRAFO.** La responsabilidad del delegatario relacionada con los convenios y/o contratos suscritos con anterioridad a la presente disposiciones, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no han sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Director de Protección y Servicios Especiales, de conformidad con el apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 0090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" o la disposición que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 10. CERTIFICACIONES.** Las certificaciones relacionadas con la celebración y ejecución de los contratos acuerdos o convenios que sean solicitadas por los interesados a las unidades policiales, serán expedidas por el Subdirector Logístico y Financiero, el Subdirector de Sanidad, el Secretario General o el funcionario que haga sus veces en la respectiva unidad policial.

Los requerimientos provenientes de los organismos de control relacionados a las cuantías de las diferentes modalidades de contratación, previstas para un determinado año fiscal, serán atendidos por el Secretario General.

**ARTÍCULO 11. ACTO NEGOCIAL ALTERNO.** En el evento que con la celebración de un negocio jurídico (convenio) conforme las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo, llegare a requerirse la celebración de otro acto negocial de manera alterna y adicional a aquél, como el relativo al contrato de comodato, se entenderá que los respectivos ordenadores del gasto quedan habilitados para la celebración de éstos, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento.

**ARTÍCULO 12. COMPETENCIA OFICINA DE PLANEACIÓN:** En aquellos eventos en que la celebración de un negocio jurídico deba perfeccionarse por parte del Director General de la Policía Nacional de conformidad con la naturaleza, alcance o calidad de los intervinientes, en caso que por la magnitud de la gestión se deba adelantar un solo trámite que requiera de la intervención o involucre varias unidades o, dependencias policiales, las actuaciones relativas a la etapa previa a su materialización, recaerán en el responsable que para tal efecto establezca la Oficina de Planeación de la Policía Nacional.

## TÍTULO VI

### DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES

**ARTÍCULO 13. VIGENCIAS EXPIRADAS Y FUTURAS.** Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras y traslados entre rubros del decreto de liquidación del presupuesto deberán supeditarse a los lineamientos relacionados con el concepto de vigencias expiradas para efectos de atender con cargo a ellas el pago de obligaciones contraídas por las unidades ejecutoras en vigencia anterior y el procedimiento para tales efectos, contenido en la Resolución No. 04216 del 10 de septiembre de 2018, adicionada por la Resolución No. 05252 del 22 de octubre de 2018, o la disposición que las adicione, modifique, complemente o sustituya; acto administrativo en el que el Director General de la Policía Nacional delegó en el Subdirector General la función de certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que permitan atender aquellos compromisos legalmente adquiridos para los que no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado.

**ARTÍCULO 14. DELEGACIÓN DE TRÁMITES.** Delegar en los Directores Logístico y Financiero, de Sanidad, de Educación Policial, y de Bienestar Social y Familia, de conformidad con la normativa vigente, la competencia para adelantar los trámites relacionados con la obtención de permisos, licencias y sus actualizaciones, autorizaciones, asignaciones provisionales o temporales, matrículas, servicios públicos domiciliarios y en general, las actuaciones de orden administrativo que demande la construcción, mantenimiento, instalación y cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles de los proyectos a su cargo.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de los trámites a que se refiere el presente artículo, se surtirán previamente las coordinaciones requeridas con la Dirección de Infraestructura o la dependencia que se denomine para el efecto, para el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la delegación conferida.

**TÍTULO VII**

**UNIDADES POLICIALES ADSCRITAS EN MATERIA DE EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 15.** El presupuesto que se asigna a los departamentos de Policía, escuelas de Policía y regiones de Policía que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades que dicha condición le atribuyen, con fundamento en los presupuestos consignados en la parte considerativa del presente acto administrativo:

| Unidad Policial Adscrita                                                                                         | Unidad Policial Ejecutora                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| REGIÓN DE POLICÍA No.4<br>Departamento de Policía Cauca - DECAU                                                  | Comandante Policía Metropolitana de Popayán - MEPOY          |
| REGIÓN DE POLICÍA No.7<br>Departamento de Policía Meta - DEMET<br>Departamento de Policía Vaupés - DEVAU         | Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio - MEVIL    |
| Departamento de Policía Tolima - DETOL                                                                           | Comandante Policía Metropolitana de Ibagué - METIB           |
| Departamento de Policía Magdalena – DEMAG                                                                        | Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta - MESAN      |
| REGIÓN DE POLICÍA No.8<br>Departamento de Policía Atlántico - DEATA                                              | Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla - MEBAR     |
| Departamento de Policía Caldas - DECAL                                                                           | Comandante Policía Metropolitana de Manizales - MEMAZ        |
| REGIÓN DE POLICÍA No. 5<br>Departamento de Policía Norte de Santander - DENOR                                    | Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC)           |
| Departamento de Policía Santander - DESAN<br>Departamento de Policía Magdalena Medio – DEMAM                     | Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga - MEBUC      |
| REGIÓN DE POLICÍA No.3<br>Departamento de Policía Risaralda - DERIS                                              | Comandante Policía Metropolitana de Pereira - MEPER          |
| Departamento de Policía Bolívar - DEBOL                                                                          | Comandante Policía Metropolitana de Cartagena - MECAR        |
| Departamento de Policía Boyacá - DEBOY                                                                           | Comandante Policía Metropolitana de Tunja - METUN            |
| REGIÓN DE POLICÍA No.2 y<br>Departamento de Policía Huila - DEUIL                                                | Comandante Policía Metropolitana de Neiva - MENEV            |
| Departamento de Policía Nariño - DENAR                                                                           | Comandante Policía Metropolitana de Pasto - MEPAS            |
| Departamento de Policía Córdoba - DECOR                                                                          | Comandante Policía Metropolitana de Montería - MEMOT         |
| REGIÓN DE POLICÍA No.6<br>Departamento de Policía Antioquia - DEANT<br>Escuela de Policía Carlos Holguín - ESCOL | Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá - MEVAL |
| Departamento de Policía Valle – DEVAL                                                                            | Comandante Policía Metropolitana de Cali - MECAL             |

| Unidad Policial Adscrita                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Unidad Policial Ejecutora                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Escuela de Seguridad Vial - ESEVI<br>Escuela de Investigación Criminal - ESINC<br>Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - ESTIC<br>Escuela de Policía en Protección y Seguridad - ESPRO<br>Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá - ESMEB<br>Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia - ESCIC<br>Escuela Antidrogas - ESAND<br>Escuela de Carabineros Rafael Núñez -ESRAN | Director de Educación Policial - DIEPO                                                 |
| Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez" - ESCEQ<br>Escuela de Guías y Adiestramiento Canino - ESGAC<br>Centro de Instrucción Policial Leticia - CILET                                                                                                                                                                                                                         | Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"                      |
| Escuela de Antisecuestro y Antiextorsión - ESANT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"        |
| Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez - ESAGU                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Director Escuela de Policía "Simón Bolívar"                                            |
| Escuela de Policía Rafael Reyes - ESREY                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Director Escuela de Policía Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez" |
| Escuela de Policía Gabriel González -ESGON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Director Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz"     |
| REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Comandante Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG                                     |
| REGIÓN DE POLICÍA No. 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Comandante Departamento de Policía Cundinamarca - DECUN                                |
| Escuela de Policía Rafael Núñez (ESRAN)<br><br>Centro de Instrucción Wayuu "Thorivio Kaporinche" (CIWAY)                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Escuela de Policía Antonio Nariño - ESANA                                              |
| Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" (ESMAC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo" (ESCER)                                   |

**PARÁGRAFO 1.** Los estudios previos que se requieran para adelantar los procesos de contratación por parte de los competentes contractuales a que se refiere éste artículo, serán responsabilidad de los jefes de las unidades que se les adscriben y por tanto, serán elaborados por los funcionarios de las dependencias que demanden el bien, servicio u obra, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y con sujeción a los parámetros establecidos en el manual de contratación de la institución, respondiendo a las necesidades plenamente identificadas por la unidad policial.

**PARÁGRAFO 2.** La ordenación del gasto que se asigna al jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, comprende la ejecución de los recursos destinados a la vinculación de los docentes hora cátedra que requieran las Escuelas que se adscriben a su unidad, de conformidad con la reglamentación prevista para tal fin. No obstante, la selección de los mencionados docentes continuará a cargo de los Directores de las Escuelas.

**PARÁGRAFO 3.** La responsabilidad de los delegatarios contractuales de las unidades policiales que, para efectos de ordenación del gasto se adscribieron a las relacionadas en este artículo, se extenderá

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 28 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

hasta el trámite de liquidación de los contratos celebrados en virtud de la delegación otorgada a través de acto administrativo emitido con anterioridad a la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE SANIDAD.** Con respecto a esta Dirección de Sanidad y su estructura, se hacen las siguientes precisiones:

- a) La contratación que se delega mediante el presente acto administrativo a las Unidades Prestadoras de Salud Tipo A, se atenderá con el mismo entorno administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud.
- b) El presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad a las Unidades Prestadoras de Salud Tipo B, será ejecutado por el comandante del Departamento o Policía Metropolitana, según corresponda.
- c) La Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca Tipo B, tendrá como ordenador del gasto al jefe de la unidad prestadora de salud Tipo A Bogotá. No obstante, la codificación a utilizar en los contratos que se suscriban al efecto por parte del ordenador del gasto corresponderá a la asignada a dicha UPRES Tipo B, según lo previsto en el artículo 21 de la presente resolución.
- d) La Unidad Prestadora de Salud Vaupés Tipo B, tendrá como ordenador del gasto al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A Meta. No obstante, la codificación a utilizar en los contratos que se suscriban al efecto por parte del ordenador del gasto corresponderá a la asignada a dicha UPRES Tipo B, según lo previsto en el artículo 21 de la presente resolución.
- e) Con relación a la nueva estructura de la **Dirección de Incorporación**, cuando quiera que los recursos destinados a la referida dirección para la atención de necesidades, bajo el rubro presupuestal de la unidad ejecutora 160102 "*Policía Nacional Salud*", estos serán ejecutados a través de las distintas Regionales de Aseguramiento en Salud o Unidades Prestadoras de Salud, según corresponda.

## TÍTULO VIII

### CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN

**ARTÍCULO 17.** Los distintos ordenadores del gasto, conforme la debida diligencia que deben observar en los diferentes contratos y contratos interadministrativos que suscriban en virtud de la competencia que les ha sido delegada, deberán validar el origen e integridad de los documentos que soportan las distintas garantías o amparos exigidos en virtud de los contratos, conforme los estándares en materia de información y de seguridad de las transacciones, siguiendo las directrices impartidas por las entidades estatales al efecto.

**PARÁGRAFO.** Por lo anterior, los distintos ordenadores del gasto, podrán consultar los mecanismos adicionales de verificación señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de determinar la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos, otorgados como garantías; actividad que se cumplirá en forma previa al trámite de aprobación o rechazo de éstas, según corresponda.

**ARTÍCULO 18.** Ante la entrada en vigencia de la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021, los delegatarios contractuales tendrán en consideración la capacidad para contratar de los cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, la modificación que en tal sentido se incluye a la modalidad de selección, contratación directa y la definición de éstas como eventuales entidades a contratar.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 29 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

**PARÁGRAFO.** Así mismo, los distintos ordenadores del gasto tendrán en cuenta que la citada normativa regula el control preventivo y concomitante que en tiempo real ejerce la Contraloría General de la República, a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y en el caso institucional, con la articulación de Control Interno.

**ARTÍCULO 19. COMITÉ DE CONCILIACIÓN.** En caso de presentarse diferencias o discrepancias en la etapa de ejecución o liquidación de un negocio jurídico, el delegatario contractual procederá con la mayor brevedad a impulsar el mecanismo de conciliación, para lo cual presentará ante el Comité de Conciliación de la Policía Nacional la propuesta de arreglo formulada por el contratista o conviniente, según corresponda. Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la Policía Nacional y el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

## TÍTULO IX

### SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DELEGACIÓN

**ARTÍCULO 20.** El seguimiento y control de la delegación permitirá que el delegante esté informado en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas en el presente acto administrativo y de su propia competencia. Como mecanismo de control y seguimiento, los delegatarios deberán tener en cuenta:

- a) El seguimiento a los convenios se ejercerá a través de la **Oficina de Planeación** de la Policía Nacional.
- b) En lo que respecta al ejercicio de la contratación estatal, la misma se orientará y verificará por parte de la **Jefatura Nacional de Administración de Recursos Logísticos** o quien haga sus veces, acorde con su marco funcional.
- c) En lo referente a la celebración de los contratos de comodatos de bienes inmuebles, se hará el seguimiento respectivo por la **Dirección de Infraestructura**.
- d) La **Secretaría General** señalará los lineamientos y directrices que deberán observar los delegatarios a que se refiere la presente resolución en materia de contratación y de convenios, con sujeción al ordenamiento legal vigente y a las políticas de la Dirección General de la Policía Nacional.

## TÍTULO X

### CÓDIGOS DE LAS UNIDADES POLICIALES EJECUTORAS

**ARTÍCULO 21.** Los códigos para efectos de contratación asignados a las unidades policiales se unifican en el presente acto administrativo de conformidad con las recientes medidas en materia de estructuras organizacionales y ordenación del gasto.

**PARAGRAFO:** Para efectos de las Escuelas de Policía Antonio Nariño – ESANA y Carlos Eugenio Restrepo – ESCER, los códigos asignados quedan activados por medio del presente acto administrativo.

A continuación, se indicará el orden consecutivo que corresponde establecer, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 30 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

| Código | Unidad Policial                                      | Sigla    |
|--------|------------------------------------------------------|----------|
| 1      | Dirección General de la Policía Nacional de Colombia | DIPON    |
| 2      | Dirección de Antinarcóticos                          | DIRAN    |
| 3      | Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL       | DIJIN    |
| 4      | Dirección de Inteligencia Policial                   | DIPOL    |
| 5      | Dirección Antisecuestro y Antiextorsión              | DIASE    |
| 6      | Dirección Logística y Financiera                     | DILOF    |
| 7      | Dirección de Sanidad                                 | DISAN    |
| 8      | Dirección de Bienestar Social y Familia              | DIBIE    |
| 9      | INACTIVO                                             | INACTIVO |
| 10     | Policía Metropolitana de Bogotá                      | MEBOG    |
| 11     | Policía Metropolitana de Santiago de Cali            | MECAL    |
| 12     | Policía Metropolitana del Valle de Aburrá            | MEVAL    |
| 13     | Departamento de Policía Amazonas                     | DEAMA    |
| 14     | Departamento de Policía Antioquia                    | DEANT    |
| 15     | Departamento de Policía Arauca                       | DEARA    |
| 16     | Departamento de Policía Atlántico                    | DEATA    |
| 17     | Departamento de Policía Bolívar                      | DEBOL    |
| 18     | Departamento de Policía Boyacá                       | DEBOY    |
| 19     | Departamento de Policía Caldas                       | DECAL    |
| 20     | Departamento de Policía Caquetá                      | DECAQ    |
| 21     | Departamento de Policía Casanare                     | DECAS    |
| 22     | Departamento de Policía Cauca                        | DECAU    |
| 23     | Departamento de Policía Cesar                        | DECES    |
| 24     | Departamento de Policía Choco                        | DECHO    |
| 25     | Departamento de Policía Córdoba                      | DECOR    |
| 26     | Departamento de Policía Cundinamarca                 | DECUN    |
| 27     | Departamento de Policía Guajira                      | DEGUA    |
| 28     | Departamento de Policía Guainía                      | DEGUN    |
| 29     | Departamento de Policía Guaviare                     | DEGUV    |
| 30     | Departamento de Policía Magdalena                    | DEMAG    |
| 31     | Departamento de Policía Meta                         | DEMET    |
| 32     | Departamento de Policía Nariño                       | DENAR    |
| 33     | Departamento de Policía Norte de Santander           | DENOR    |
| 34     | Departamento de Policía Putumayo                     | DEPUY    |
| 35     | Departamento de Policía Quindío                      | DEQUI    |
| 36     | Departamento de Policía Risaralda                    | DERIS    |
| 37     | Departamento de Policía Santander                    | DESAN    |
| 38     | Departamento de Policía San Andrés y Providencia     | DESAP    |
| 39     | Departamento de Policía Sucre                        | DESUC    |
| 40     | Departamento de Policía Tolima                       | DETOL    |
| 41     | Departamento de Policía Huila                        | DEUIL    |
| 42     | Departamento de Policía Urabá                        | DEURA    |
| 43     | Departamento de Policía Valle                        | DEVAL    |
| 44     | Departamento de Policía Vichada                      | DEVIC    |

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 31 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| Código | Unidad Policial                                                                                                  | Sigla              |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 45     | Escuela de Postgrados de la Policía "Doctor Miguel Antonio Lleras Pizarro"                                       | ESPOL              |
| 46     | Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez - INACTIVO                                                            | ESAGU              |
| 47     | Escuela de Policía Antonio Nariño                                                                                | ESANA              |
| 48     | Escuela de Policía "Simón Bolívar"                                                                               | ESBOL              |
| 49     | Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"                                                         | ESCAR              |
| 50     | Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo"                                                                     | ESKER              |
| 51     | Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García"                                                                   | ESECU              |
| 52     | Escuela de Policía "Gabriel González" INACTIVO                                                                   | ESGON              |
| 53     | Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"                                           | ESJIM              |
| 54     | Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel Elkin Leonardo Molina Aldana" - INACTIVO                     | ESINC              |
| 55     | Escuela de Policía "Rafael Núñez" INACTIVO                                                                       | ESRAN              |
| 56     | Escuela de Policía "Rafael Reyes" INACTIVO                                                                       | ESREY              |
| 57     | Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz"                                        | ESSUM              |
| 58     | Escuela de Policía Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez"                                    | ESVEL              |
| 59     | Escuela de Aviación Policial                                                                                     | ESAVI              |
| 60     | Unidad Prestadora de Salud Tipo B- Vaupés                                                                        | UPRES VAUPÉS       |
| 61     | Unidad Prestadora de Salud Tipo B- Cundinamarca                                                                  | UPRES CUNDINAMARCA |
| 62     | INACTIVO                                                                                                         | INACTIVO           |
| 63     | Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Teniente Coronel Luís Mauledoux Barón" - INACTIVO | ESTIC              |
| 64     | Dirección de Tránsito y Transporte                                                                               | DITRA              |
| 65     | Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6                                                                        | RASES Nro. 6       |
| 66     | Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4                                                                        | RASES Nro. 4       |
| 67     | Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 8                                                                        | RASES Nro. 8       |
| 68     | Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5                                                                        | RASES Nro. 5       |
| 69     | Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"                                             | ECSAN              |
| 70     | Departamento de Policía Magdalena Medio                                                                          | DEMAM              |
| 71     | Dirección de Carabineros y Protección Ambiental                                                                  | DICAR              |
| 72     | Policía Metropolitana de Cartagena                                                                               | MECAR              |
| 73     | Policía Metropolitana de Barranquilla                                                                            | MEBAR              |
| 74     | Policía Metropolitana de Bucaramanga                                                                             | MEBUC              |
| 75     | Policía Metropolitana de Cúcuta                                                                                  | MECUC              |
| 76     | Departamento de Policía Vaupés                                                                                   | DEVAU              |
| 77     | INACTIVO                                                                                                         | INACTIVO           |
| 78     | Escuela de Seguridad Vial                                                                                        | ESEVI              |
| 79     | Dirección de Protección y Servicios Especiales                                                                   | DIPRO              |

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DEL **28 FEB 2024** PÁGINA 32 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

| Código | Unidad Policial                                                                       | Sigla              |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 80     | Dirección de Educación Policial                                                       | DIEPO              |
| 81     | Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1                                             | RASES Nro. 1       |
| 82     | Policía Metropolitana de Pereira                                                      | MEPER              |
| 83     | Jefatura Nacional de Servicio de Policía                                              | JESEP              |
| 84     | Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 7                                             | RASES Nro. 7       |
| 85     | Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2                                             | RASES Nro. 2       |
| 86     | Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3                                             | RASES Nro. 3       |
| 87     | Policía Metropolitana de Ibagué                                                       | METIB              |
| 88     | Policía Metropolitana de Villavicencio                                                | MEVIL              |
| 89     | Policía Metropolitana de Santa Marta                                                  | MESAN              |
| 90     | Policía Metropolitana de Popayán                                                      | MEPOY              |
| 91     | Policía Metropolitana de Manizales                                                    | MEMAZ              |
| 92     | Policía Metropolitana de Montería                                                     | MEMOT              |
| 93     | Policía Metropolitana de Neiva                                                        | MENEV              |
| 94     | Policía Metropolitana de Pasto                                                        | MEPAS              |
| 95     | Policía Metropolitana de Tunja                                                        | METUN              |
| 96     | Hospital Central                                                                      | HOCEN              |
| 97     | Unidad Prestadora de Salud- Bogotá                                                    | UPRES BOGOTÁ       |
| 98     | Unidad Prestadora de Salud- Huila                                                     | UPRES HUILA        |
| 99     | Unidad Prestadora de Salud- Risaralda                                                 | UPRES<br>RISARALDA |
| 100    | Unidad Prestadora de Salud- Valle del Cauca                                           | UPRES VALLE        |
| 101    | Unidad Prestadora de Salud- Santander                                                 | UPRES<br>SANTANDER |
| 102    | Unidad Prestadora de Salud- Antioquia                                                 | UPRES<br>ANTIOQUIA |
| 103    | Unidad Prestadora de Salud- Meta                                                      | UPRES META         |
| 104    | Unidad Prestadora de Salud- Atlántico                                                 | UPRES<br>ATLÁNTICO |
| 105    | Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "Brigadier General Jaime<br>Ramírez Gómez" | CENOP              |

**PARAGRAFO.** La codificación a que hace referencia el presente artículo operará a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, razón por la que todos los negocios jurídicos desplegados con anterioridad conservarán la identificación anterior hasta la etapa de la liquidación y cierre del respectivo expediente, sin que por ello deban adoptarse medidas adicionales o generar traumatismo en torno al respectivo proceso contractual.

## TITULO XI

### VIGENCIA Y DEROGATORIAS

**ARTÍCULO 22.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones Nros. 2115 del 23 de junio de 2023 y 2699 del 29 de agosto de 2023, Resolución 02293 del 25 de mayo de 2015, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

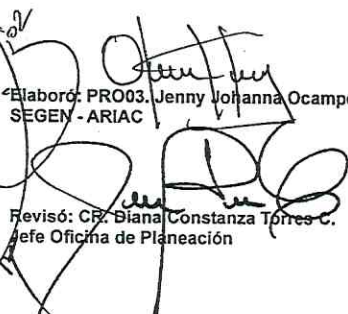
RESOLUCIÓN NÚMERO 0579 DEL 28 FEB 2024 PÁGINA 33 de 33  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS  
FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL  
GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO  
DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES  
INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

Notas de vigencia: Artículo 12 ley 80 de 1993, aparte tachado "o concursos", derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto Ley de 1996, Artículo 110. <Artículo modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023., Decreto 111 de 1996, Modificado por la Ley 2294 de 2023, 'por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", publicada en el Diario Oficial No. 52.400 de 19 de mayo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Modificado por la Ley 1985 de 2019, 'por medio de la cual se dictan normas para la creación de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP), del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.030 de 30 de julio 2019.- Modificado por la Ley 1957 de 2019, 'Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz', publicada en el Diario Oficial No. 50.976 de 6 de junio 2019.- Modificada por la Ley 1473 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.121 de 5 de julio de 2011, 'Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones'. Rige a partir del 1o. de enero de 2012.- Modificada por la Ley 819 de 2003, publicada en el Diario Oficial No. 45.243, de 9 de julio de 2003, 'Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones'.- La Ley 617 de 2000, 'Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional', publicada en el Diario Oficial No. 44.188, de 9 de octubre de 2000, establece en el Artículo 95: artículo Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92 y 93 son normas orgánicas de presupuesto.' El Artículo 95 mencionado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-540-01 de 22 de mayo de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño, 'en cuanto se trata de una norma de carácter ordinario'. 86 de la Ley 1474 de 2011, texto adicionado por el artículo 2° del decreto Legislativo 537 de 2020, Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la expresión (o concursos) derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 FEB 2024

  
General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

  
Elaboró: PRO03. Jenny Johanna Ocampo C.  
SEGEN-ARIAC

  
Elaboró: CT Jeysson Favían Monsalve A.  
SEGEN-ARIAC

  
Elaboró: MY. Betsy Fernanda Vargas P.  
SEGEN-ARIAC

  
Revisó: CPZ Diana Constanza Torres C.  
Jefe Oficina de Planeación

  
Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves  
Secretario General

  
Revisó: BG. Olga Patricia Salazar Sánchez  
Directora Logística y Financiera

Fecha de elaboración: 27-02-2024

Ubicación: PROYECTO DE RESOLUCION ORDENACIÓN DEL GASTO DEFINITIVO FIRMAS 27022024.docx

Carrera 59, No. 26-21 CAN. Bogotá, D.C.,  
Teléfonos 5159515 – 9344 - 9116  
[segen.ascon@policia.gov.co](mailto:segen.ascon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SA-CER270052